



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 344/2013.

Demandante/s: Jesús Pérez Arranz.

Abogado/a: Yolanda Ibáñez Ortega.

Demandado/s: María Isabel González González, Cecilia González Pérez y dos más, CB, María Cruz González González, Fernando González de la Puente, herederos desconocidos e inciertos de José E. González González y Cecilia González Pérez, Nazario González González, y Fogasa.

Abogado/a: María Dolores Casanova Casas.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 344/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Jesús Pérez Arranz contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Secretario/a Judicial D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo.

En Burgos, a 10 de julio de 2013.

Antecedentes de hecho. –

Primero: Jesús Pérez Arranz ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a María Isabel González González, Cecilia González Pérez y dos más, CB, María Cruz González González, Fernando González de la Puente, herederos desconocidos e inciertos de José E. González González y Cecilia González Pérez y Nazario González González.

Segundo: Las partes han sido citadas al acto de conciliación y juicio con resultado de avenencia con María Cruz González González, habiendo desistido de su acción contra los codemandados María Isabel González González, Cecilia González Pérez y dos más, CB, Fernando González de la Puente, herederos desconocidos e inciertos de José E. González González y Cecilia González Pérez y Nazario González González.

Fundamentos de derecho. –

Único: El artículo 84 de la ley reguladora de la Jurisdicción Social establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Aprobar la avenencia alcanzada entre el demandante D. Jesús Pérez Arranz y D.^a María Cruz González González, en este procedimiento.



– Tener al demandante por desistido de su acción frente a D.^a María Isabel González González, Cecilia González Pérez y dos más, CB, D. Fernando González de la Puente, herederos desconocidos e inciertos de José E. González González y Cecilia González Pérez y frente a D. Nazario González González.

– Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos definitivos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma en el que deberá fundamentarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, artículo 188.2 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, calle Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 31 034413 así como la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada herederos desconocidos e inciertos de José Eduardo González González y Cecilia González Pérez, expido el presente en Burgos, a 10 de julio de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)